

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL COVID 19 DIRIGIDA A ASOCIACIONES, ENTIDADES, FUNDACIONES Y COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las circunstancias extraordinarias que se derivan del brote pandémico del covid-19 y la crisis sanitaria generada han provocado un movimiento solidario por parte de las asociaciones, entidades, fundaciones y comunidades de propietarios del municipio de San Sebastián de los Reyes las cuales han reaccionado ante esta grave situación realizando actividades solidarias y de apoyo a la población en los momentos del confinamiento y durante el estado de alarma publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo por el que se declaraba “el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” estando entre las medidas más severas la restricción de movimiento de personas y la actividad económica.

Ha sido durante este periodo en el cual las asociaciones, entidades, fundaciones y comunidades de propietarios del municipio de San Sebastián de los Reyes han realizado voluntaria, solidariamente actividades de ayuda, apoyo a la población, sectores sanitarios, etc con sus propios medios y recursos tanto humanos, económicos como materiales y que se concretan en la valoración de las actividades recogida en la base séptima bloque 3 de esta convocatoria.

Por ello, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes establece una línea urgente y extraordinaria de ayudas y subvenciones dirigidas a las asociaciones, entidades, fundaciones y comunidades de propietarios del municipio de San Sebastián de los Reyes para poder apoyar económicamente los gastos generados por las acciones solidarias y de apoyo en los momentos del denominado confinamiento y durante el estado de alarma decretado.

Las ayudas y subvenciones se ajustan a la competencia municipal recogida en el art 15.2 e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERA.- REQUISITOS

Podrán optar a estas subvenciones asociaciones, entidades, fundaciones y comunidades de propietarios que deberán ser entidades sin ánimo de lucro y con sede o domicilio social en San Sebastián de los Reyes, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal correspondiente a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitud de esta convocatoria, que cumplan los demás requisitos establecidos en la misma, en particular haber justificado debidamente las subvenciones percibidas, en su caso, en años anteriores, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la citada y presentado la memoria correspondiente.

Las ayudas irán dirigidas a aquellos programas o acciones realizados dentro del Municipio de San Sebastián de los Reyes con motivo de la lucha contra la crisis sanitaria generada por el COVID 19, o bien que, aún realizándose fuera del mismo redunden en su beneficio. Los programas, acciones o actividades deben haber sido realizadas entre el 14 de marzo y el 21 junio.

Exclusiones de esta convocatoria:

- Solo se podrá recibir ayuda o subvención para aquellos programas o acciones realizadas con motivo de la lucha contra la crisis sanitaria generada por el COVID 19 en una sola convocatoria de ayuda o subvención por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En caso de presentar una misma actividad en varias convocatorias deberán renunciar a la ayuda o subvención concedidas, en su caso, en una de ellas.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de solicitudes se realizará mediante los formularios que podrán descargarse en www.ssreyes.org.

Los lugares de presentación de la solicitud de subvención son:

- En el registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículos 2.1. de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas.

El plazo de recogida, presentación de solicitudes y documentación será entre el 1 y el 15 de octubre de 2020, ambos inclusive.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de la persona que ostente la presidencia de la asociación, entidades, fundaciones y comunidades de propietarios, o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder de representación legal) según modelo adjunto.
- Datos de las actividades realizadas y por las que se solicita subvención según modelo adjunto (Anexo 1). Máximo dos actividades.
- Descripción del Proyecto específico de la entidad que contenga, al menos, los siguientes puntos:
 - Nombre del proyecto.
 - Justificación y motivación del proyecto específico. (Argumentar el por qué del proyecto)
 - Objetivos. (¿Qué se pretende conseguir?)
 - Actividades propuestas para conseguir los objetivos.
 - Calendario de actividades.
 - Recursos y evaluación.
 - Presupuesto total desglosado.
- Certificado sobre el balance económico y actividades realizadas del año anterior. (Anexo 2)
- Datos de la entidad solicitante: Certificado de la composición de la junta directiva y socios en el momento de la solicitud (Anexo 3)
- Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones para con la Hacienda Municipal y sobre subvenciones de otras administraciones o entidades públicas correspondientes a 2020 (Anexo 4)
- Domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria (Anexo 5)

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.(Art 68 Ley 39/2015)

Todos los anexos anteriormente citados son de obligada presentación.

Para la resolución de cualquier problema, duda o información que tengan las entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con la Delegación de Salud y Diversidad Funcional.

- Facilitar los datos que le sean solicitados por la Concejalía Delegada competente.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación.- La fecha límite de justificación completa para esta convocatoria será el 30-12-2020.

Forma de justificación.- El beneficiario deberá justificar la ayuda o subvención, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- Memoria :Entregar una memoria detallada del proyecto específico, por el que reciban subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:
 - Valoración de los objetivos.
 - Resumen de actividades realizadas y no realizadas.
 - Actividades a destacar.
 - Valoración general del proyecto.
 - Propuestas de mejora.
 - Valoración de los recursos humanos y materiales.
- -Balance económico, especificando ingresos y gastos reales
- Fichas de evaluación (*Anexo 7*).
- Memoria económica (*Anexo 6, uno por cada actividad subvencionada, presentar las facturas de forma ordenada y correlativa*).
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas físicas y escaneadas o electrónicas originales y comprobantes de pago por un total de la cantidad señalada a justificar en la carta de aceptación de subvención. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá exceder, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, del coste de la actividad.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, en su caso.

La justificación íntegra de la subvención se deberá remitir a la Delegación de Salud y Diversidad Funcional

Las facturas físicas y escaneadas, en su caso, selladas y firmadas, como las electrónicas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las facturas físicas y escaneadas, una vez comprobadas por la Sección de Salud y Diversidad Funcional que la naturaleza de los conceptos de las facturas se corresponden con las actividades subvencionadas, se enviará informe a la Intervención de este Ayuntamiento para su fiscalización,
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- c) El beneficiario y su CIF deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En caso de pagos realizados a través de movimientos bancarios (transferencias, domiciliaciones...) han de justificarse mediante presentación de factura y extracto bancario original.
- d) Deberán expresar con detalle los materiales fungibles y servicios adquiridos.
- e) En el caso de donaciones en metálico se presentará documento justificativo de la organización que recibe el donativo y justificante de la transferencia bancaria realizada.
- f) La justificación deberá ajustarse a lo que fuera motivo de subvención.
- g) Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido:
 - Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social.
 - Datos del expendedor y del destinatario.
 - NIF.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. (Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida.

Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión “IVA incluido”)

- Fecha de la emisión.
- Sello y firma de la empresa.

QUINTA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES A CONCEDER, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la presente convocatoria del año 2020 se dispone de una dotación presupuestaria de, como máximo, ochenta y nueve mil euros (89.000 €), imputada a la partida 008 9240Y 48909 Transferencias a Asociaciones.

La cuantía de la subvención que recibe cada asociación, entidades, fundaciones o comunidades de propietarios estará supeditada al número de entidades solicitantes y se establecerá conforme a los puntos obtenidos por cada entidad por la valoración técnica en la aplicación del baremo.

Como línea general se subvenciona el 50% del coste de la actividad a la que se aplique, según ordenanza reguladora de subvenciones.

SÉXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y CÁLCULO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se procederá a la puntuación y valoración según los criterios recogidos en las bases. Las cantidades económicas asignadas se dividirán entre la suma total de los puntos de todas las solicitudes obteniendo de esta manera el valor del punto en dicho área. La subvención a conceder será el resultado de multiplicar el valor del punto por la puntuación obtenida por cada solicitante.

En caso de que algún solicitante obtenga por puntuaciones/valoraciones el 100% de subvención sobre las actividades presentadas y exista sobrante de cantidad, esta podrá ser reasignada entre aquellas entidades que presenten acciones de mayor gasto económico siempre que se ajuste a alguno de los criterios especificados en la base séptima, apartado de criterios y puntuaciones en el bloque 2, punto 2.2

SÉPTIMA: PROPUESTA, CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE PENALIZACIÓN.

Tras la valoración los técnicos municipales elevarán el informe a la Concejalía de Salud y Diversidad Funcional

La concesión definitiva corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Se procederá a notificar la concesión de la subvención en un plazo de 15 días naturales.

Según la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones*, se establece la entrega de anticipos de la cantidad objeto de subvención, que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin perjuicio de su justificación posterior por parte del beneficiario.

Por razones de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro de las entidades ciudadanas, se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

CRITERIOS Y PUNTUACIONES:

Cada solicitud de subvención (a excepción de las catalogadas como nueva creación) podrá obtener un máximo de 80 puntos distribuidos de la siguiente manera:

60 puntos máximo para la valoración de los bloques fijos y comunes a todas las áreas: Bloques 1, 2.

20 puntos máximo para la valoración del bloque específico Bloque (3)

I. CRITERIOS FIJOS Y COMUNES A TODAS LAS ÁREAS.- Bloques 1, 2 con un *máximo de 60 puntos divididos* de la siguiente manera.

BLOQUE 1. Criterio de representatividad y autofinanciación de la asociación. 5 puntos máximos divididos de la siguiente manera:

1.1.- Número de socios de San Sebastián de los Reyes*:

<i>Hasta 20%</i>	<i>1 punto máximo</i>
<i>De 21% a 50%</i>	<i>2 puntos máximo</i>
<i>De 51% a 100%</i>	<i>3 puntos máximo</i>

*Se aportará el correspondiente certificado pudiéndose requerir para su verificación el libro de socios.

1.2.- Grado de autofinanciación en el año anterior: Total de autofinanciación entre cuotas, actividades, subvenciones, convenios, ayudas, premios, becas, etc....2 puntos máximo divididos de la siguiente manera:

<i>Autofinanciación entre el 1% y el 20 % del presupuesto</i>	<i>0 puntos máximo</i>
<i>Autofinanciación entre el 21% y el 50 % del presupuesto</i>	<i>1 puntos máximo</i>
<i>Autofinanciación de más del 50% del presupuesto</i>	<i>2 puntos máximo</i>

BLOQUE 2. Criterios de valoración del proyecto presentado: *55 puntos máximo*, distribuidos de la siguiente manera:

2.1.- Estructura del proyecto: diseño, fundamentación, objetivos, actividades, calendario de actividades, recursos, presupuesto, evaluación, documentación complementaria..... 9 puntos máximo.

2.2.-Valoración cualitativa del proyecto. *Hasta 46 puntos máximo*, en base a los siguientes criterios:

- Actividades de gran repercusión en el municipio por su carácter de ayuda y colaboración.
- Actividades realizadas en coordinación y organización conjunta del tejido asociativo.
- Repercusión en cuanto a ayuda y colaboración de la actividad realizada.
- Número de destinatarios a los que va dirigido.
- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- Importancia y carácter público de la actividad.
- Actividades en colaboración con los servicios municipales y de participación vecinal.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Coherencia de las actividades presentadas con el proyecto de la asociación/fundación.
- Cantidad y calidad de las actividades realizadas.
- Interés general para el municipio.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

BLOQUE 3 Se valorará con un *máximo de 20 puntos*.

Especificaciones técnicas: Las entidades mencionadas podrán solicitar subvención para un máximo de 2 fichas/actividades de su proyecto específico. En el caso de presentar más de 2 fichas/actividad ,serán los técnicos municipales quienes seleccionaran las actividades de mayor gasto económico y en su defecto establecerán los criterios de selección de actividades.

-En caso de no indicar el nº de participantes en los anexos 1 se interpreta la puntuación mínima, correspondiente al nº mínimos de participantes.

-En caso de que el solicitante, dentro área correspondiente, no indiquen nada en el anexo 1 apdo. 2 "compromiso organizativo" se asignará la puntuación mínima.

El número de puntos máximo por ficha de actividad (anexo 1) es de *10 puntos, con un máximo de 2 fichas a presentar (20 puntos máximo)* dividido de la siguiente manera :

Plantilla de valoración de las actividades.

ÁREA DE SALUD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL *10 puntos máximos*

El baremo de puntuación será según los siguientes criterios:

- | | |
|---|------------------------|
| 1- REPERCUSIÓN SOCIAL..... | <i>3 puntos máximo</i> |
| 2- COMPROMISO ORGANIZATIVO (tipo de personal)..... | <i>3 puntos máximo</i> |
| 3- TIPO DE ACTIVIDADES..... | <i>4 puntos máximo</i> |

1- REPERCUSIÓN SOCIAL..... *3 puntos máximo*

Programas o actividades cerradas (sólo para socios)	1 punto
Programas o actividades semiabiertas (plazas limitadas)	2 puntos
Programas o actividades abiertas (a toda la población)	3 puntos

2- COMPROMISO ORGANIZATIVO (Tipo de personal en la organización de actividades) *3 puntos máximo.*

Cualificado y voluntario (gratuito)	2 puntos
Cualificado remunerado	3 punto
Voluntario (no cualificado ni remunerado)	1 puntos

3- TIPO DE ACTIVIDADES..... *4 puntos máximo*

La actividad presentada se clasificará dentro de uno de los tres apartados/puntuaciones siguientes:

A) ACTIVIDADES EXTERNAS: Reparto de alimentos, limpieza y desinfección de espacios externos, reparto de material sanitario o similar, reparto de material para elaboración de material sanitario, distribución de material información y asesoramiento, derivación, talleres, cursos, formación, charlas, conferencias, etc... para la población en general.	<p><i>Según su duración</i></p> <hr/> <p><i>Hasta 7 días inclusive</i> 3 puntos</p> <p><i>Actividad permanente (a partir de 8 días inclusive)</i> 4 puntos</p>
B) ACTIVIDADES INTERNAS: Recogida de alimentos o materiales sanitarios, limpieza y desinfección de espacios propios, elaboración de material sanitario o similar, adquisición de material para elaboración de productos sanitarios o similares, personal, de información y asesoramiento, derivaciones, terapias para socios, tratamiento médicos o psicosociales, talleres, cursos internos, actividades de ocio y tiempo libre, etc...	<p><i>Según su duración</i></p> <hr/> <p><i>Hasta 7 días inclusive</i> 3 puntos</p> <p><i>Actividad permanente (a partir de 8 días inclusive)</i> 4 puntos</p>
C) GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Gastos básicos de funcionamiento y gestión de la asociación, teléfono, internet, material de papelería, gastos de representación (sólo para representantes de la asociación, junta directiva), coordinación, ... adquisición de material de seguridad tipo mascarillas, mamparas, geles, guantes,....	4 puntos

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez comunicadas las subvenciones concedidas, las entidades mencionadas disponen de un plazo de 10 días para comunicar por escrito la aceptación de las mismas (Art 24.5 LGS 38/2003).

NOVENA.- CAUSAS DE INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Conforme a lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de Subvenciones* se procederá a la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en el plazo que se establece.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se realizarán conforme al Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cualquier contingencia que se refiera o afecte al desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención o actividades subvencionadas deberán ser comunicadas previamente por la Concejalía de Salud del Ayuntamiento. Así mismo se deberá informar sobre la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Tal comunicación deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido legalmente a efectos de comunicaciones con la Administración, tan pronto como se conozca el hecho que la motiva y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

*Solo se subvencionarán programas, actividades o acciones realizados dentro del Municipio de San Sebastián de los Reyes con motivo de la lucha contra la crisis sanitaria generada por el COVID 19. Los programas, actividades o acciones deben haber sido realizadas entre el 14 de marzo y el 21 junio.

No serán conceptos subvencionables, con carácter general:

- Los viajes, comidas en general.
- Las adecuaciones de locales o cualquier tipo de intervención en edificios. (exceptuando adecuaciones justificando su necesidad para la realización de la actividad o programa objeto de la ayuda, dentro de la normativa legal)
- El material de equipamiento, electrodomésticos, electrónica, informática y/o similares.
- Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva.
- Las actividades y/o programas con fines políticos.
- Las actividades que tengan fines de lucro.
- Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo.
- Las fiestas en general.

UNDECIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

- **Órgano instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- **Órgano de tramitación:** El Servicio de Salud y Diversidad Funcional será responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas.
- **Órgano de resolución:** Junta de Gobierno Local.

El extracto de la convocatoria de publicará en el B.O.C. Madrid y se remitirá copia de las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prevaleciendo sobre la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobada definitivamente por el Pleno municipal el 15 de julio de 2004 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208, de 1 de septiembre)

_____oOo_____